

RESOLUCIÓN 139E/2023, de 12 de julio, de la la Directora General de Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Subvención a entidades locales para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante la elaboración de documentos o inversiones en espacios públicos" durante el ejercicio 2023.

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-SU01-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Urbanismo Dirección: Calle Alhóndiga, 1 - 2ª planta - 31002 PAMPLONA Teléfono.: 848 427553 Correo electrónico: asuntosurbanisticos@navarra.es
EXPEDIENTE:	Subvención a entidades locales para para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante la elaboración de documentos o inversiones en espacios públicos durante el ejercicio 2023 (BON nº 99 de 11 de mayo de 2023)

Mediante Resolución 71E/2023 de 24 de abril, de la Directora General de Ordenación del Territorio, se aprobó la convocatoria de la "Subvención a entidades locales para acciones innovadoras en materia de urbanismo mediante elaboración de documentos o inversiones en espacios públicos" durante el ejercicio 2023 (BON nº 99 de 11 de mayo de 2023).

Dentro del plazo establecido en las bases se han recibido un total de 32 solicitudes, 10 para la elaboración de documentos y 22 para inversiones en espacios públicos.

Las Entidades Locales que han presentado solicitudes a ambas líneas de ayudas (Línea A - Elaboración de documentos y Línea B - Inversiones en espacios públicos) o han solicitado ayuda para dos actuaciones en la misma instancia (Línea A.1 - Documento Marco y Línea A.3 - Proyecto de obras de urbanización) han renunciado a una de ellas conforme se indicaba en la base tercera de la convocatoria. Es el caso de las solicitudes de las entidades locales de Ansoáin/Antsoain y Ablitas, y Etxauri y Ezcabarte respectivamente.

Se han realizado 12 requerimientos de subsanación a varias Entidades Locales, contestando todas ellas en plazo, excepto el Ayuntamiento de Peralta/Azkoien, que ha remitido la documentación fuera de plazo, por lo que se tiene por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El Servicio de Territorio y Paisaje ha elaborado informe en el que se han analizado y valorado 9 solicitudes para elaboración de documentos y 20 solicitudes de inversión en espacios públicos, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 262/2019, de 30 de



octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

RESUELVO:

1. Otorgar la puntuación a las solicitudes presentadas conforme al Anexo 1.

2. Conceder, a las 7 Entidades Locales incluidas en la siguiente tabla, ayudas por un valor total de 64.949,90 € con cargo a la partida presupuestaria “310000 31100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”, que cuenta con una dotación presupuestaria de 80.000 € de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

Las Entidades Locales beneficiarias para la ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS (Línea A) son, con sus correspondientes importes, las siguientes:

EELL/MANC	DOCUMENTO	Concesión
ARELLANO	DISEÑO INTEGRAL Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PLAZA EL PARRAL DE ARELLANO	10.000,00
ANSOAIN/ANTSOAIN	PLAN DE ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE	10.000,00
EZCÁROZ/EZKAROZE	DISEÑANDO JUNTAS ESPACIOS PÚBLICOS AMABLES Y SOSTENIBLES	10.000,00
CÁRCAR	REGENERACIÓN DE PLAZAS Y MIRADORES EN EL CASCO HISTÓRICO	9.999,90
EZCABARTE	PROYECTO DE URBANIZACIÓN ACCESIBLE PARA LA PLAZA SAN ROMÁN DE ARRE	4.950,00
BERA	PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE VÍA CICLABLE (Fase 1)	10.000,00
UJUÉ/UXUE	UJUÉ/UXUE VISIÓN Y MEMORIA	10.000,00

3. Conceder, a las 11 Entidades Locales incluidas en la siguiente tabla, ayudas por un valor total de 334.000,00 € con cargo a las partidas “310000 31100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” y “520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

Las Entidades Locales beneficiarias para INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS (Línea B) son, con sus correspondientes importes, las siguientes:

EELL/MANC	INVERSIÓN	Concesión
UNCITI	CONSTRUYENDO UNA PLAZA EN NAJURIETA	30.000,00
BIDAURRETA	APERTURA DE REFUGIO CLIMÁTICO EN LA PLAZA PRINCIPAL	30.000,00
BERRIOZAR	SUDS EN PASEO DE LOS FUEROS	30.000,00
VILLAVA/ATARRABIA	VEGETALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PLAZAS ROJAS	30.000,00
CONCEJO DE ARBONIÉS (Romanzado)	CREACIÓN DE ESPACIOS VERDES, PARTICIPADOS Y ADAPTADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO	30.000,00



ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	JARDINES CLIMÁTICOS SOSTENIBLES	30.000,00
TAFALLA	CREACIÓN DE MIRADOR Y ADECUACIÓN DE SUS ACCESOS (Fuente del Rey-Ereta)	30.000,00
BURLADA/BURLATA	APERTURA Y ADECUACIÓN DE LA ENTRADA AL POLIDEPORTIVO HILARIÓN ESLAVA	22.806,36
ESPARZA DE SALAZAR/ ESPARTZA ZARAITZU	AMABILIZACIÓN DE ESPARZA	30.000,00
CONCEJO DE SALINAS DE IBARGOITI (Ibargoiti)	NUEVA ZONA DE JUEGOS Y JARDÍN INTERPRETACIÓN SALINERAS (2ª fase)	30.000,00
ESTELLA-LIZARRA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD EN LOS PASOS PEATONALES ESCOLARES	30.000,00
ABLITAS	MIRADOR CUEVAS DE SAN MIGUEL. ARMANDO EL CATHOTEL	15.623,64

El importe solicitado por el Ayuntamiento de Ablitas no se puede atender en su totalidad al no existir crédito presupuestario suficiente, según se establece en la base sexta de la convocatoria.

4. Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales de Etxauri, Echarri/Etxarri, Lesaka y Salinas de Oro/Jaitz, al no haber alcanzado la puntuación mínima (40 puntos), para poder ser subvencionable conforme a la base novena de la convocatoria. Se adjunta en el Anexo 2, la motivación del informe técnico del Servicio de Territorio y Paisaje.

5. Excluir las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de Mélida, Azagra, Larraga y Leoz/Leotz, por no ser el objeto de la solicitud subvencionable o por no ser conformes con el planeamiento urbanístico municipal. Se adjunta en el Anexo 2, la motivación del informe técnico del Servicio de Territorio y Paisaje.

6. Advertir a las entidades beneficiarias que, conforme a la base décima de las bases reguladoras, el plazo para presentar la documentación acreditativa de la realización de los documentos u obras, objeto de la subvención, finaliza el día 15 de noviembre de 2023, a excepción de que se haya solicitado el abono anticipado de la subvención, en cuyo caso finaliza el 30 de abril de 2024. En el supuesto de que se incorporen acciones no incluidas en la base segunda de la convocatoria, el abono se minorará proporcionalmente.

7. Comprometer un gasto de 64.949,90 € con cargo a la partida presupuestaria “310000 31100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”, que cuenta con una dotación presupuestaria de 80.000 € de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023 para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

8. Comprometer un gasto de 214.000 € con cargo a la partida “310000 31100 7609 261703 Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

9. Comprometer un gasto de 120.000 € con cargo a la “520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo” de los



Presupuestos Generales de Navarra de 2023, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

10. Liberar el importe sobrante de 15.050,10 € de la partida “310000 31100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo”.

11. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Instituto de Salud Pública y Laboral, a la Intervención Delegada y a las Entidades Locales interesadas, a los efectos oportunos.

12. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, a 12 de julio de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Izaskun Abril Olaetxea



ANEXO 1. PUNTUACIÓN

Línea A - Elaboración de documentos:

EELL/MANC	DOCUMENTO	1	2	3	Valoración técnica	Criterios Generales	TOTAL
ARELLANO	DISEÑO INTEGRAL Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PLAZA EL PARRAL DE ARELLANO	58	14	15	87	5	92
ANSOAIN/ANTSOAIN	PLAN DE ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE	60	15	15	90	0	90
EZCÁROZ/EZKAROZE	DISEÑANDO JUNTAS ESPACIOS PÚBLICOS AMABLES Y SOSTENIBLES	37	12	15	64	6	70
CÁRCAR	REGENERACIÓN DE PLAZAS Y MIRADORES EN EL CASCO HISTÓRICO	39	5	8	52	2	54
EZCABARTE	PROYECTO DE URBANIZACIÓN ACCESIBLE PARA LA PLAZA SAN ROMÁN DE ARRE	32	6	10	48	2	50
BERA	PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE VÍA CICLABLE (Fase 1)	32	5	8	45	1	46
UJUÉ/UXUE	UJUÉ/UXUE VISIÓN Y MEMORIA	20	11	10	41	5	46



Línea B - Inversiones en espacios públicos:

EELL/MANC	INVERSIÓN	1	2	3	Valoración técnica	Criterios Generales	TOTAL
UNCITI	CONSTRUYENDO UNA PLAZA EN NAJURIETA	60	15	15	90	5	95
BIDAURRETA	APERTURA DE REFUGIO CLIMÁTICO EN LA PLAZA PRINCIPAL	60	14	15	89	5	94
BERRIOZAR	SUDS EN PASEO DE LOS FUEROS	52	15	11	78	2	80
VILLAVA/ATARRABIA	VEGETALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PLAZAS ROJAS	53	13	11	77	0	77
CONCEJO DE ARBONIÉS (Romanzado)	CREACIÓN DE ESPACIOS VERDES, PARTICIPADOS Y ADAPTADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO	47	12	11	70	6	76
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	JARDINES CLIMÁTICOS SOSTENIBLES	53	13	9	75	0	75
TAFALLA	CREACIÓN DE MIRADOR Y ADECUACIÓN DE SUS ACCESOS (Fuente del Rey-Ereta)	50	10	12	72	0	72
BURLADA/BURLATA	APERTURA Y ADECUACIÓN DE LA ENTRADA AL POLIDEPORTIVO HILARIÓN ESLAVA	48	12	9	69	0	69
ESPARZA DE SALAZAR/ESPARTZA ZARAITZU	AMABILIZACIÓN DE ESPARZA	35	11	11	57	5	62
CONCEJO DE SALINAS DE IBARGOITI (Ibargoiti)	NUEVA ZONA DE JUEGOS Y JARDÍN INTERPRETACIÓN SALINERAS (2ª fase)	38	8	6	52	6	58
ESTELLA-LIZARRA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD EN LOS PASOS PEATONALES ESCOLARES	35	9	9	53	0	53
ABLITAS	MIRADOR CUEVAS DE SAN MIGUEL. ARMANDO EL CATHOTEL	32	7	6	45	1	46
BELASCOÁIN	INSTALACIÓN MARQUESINA-TERRAZA EN LA PLAZA SAN MIGUEL	33	4	5	42	3	45
UHARTE-ARAKIL	ACCIONES PUNTUALES PARA ELIMINACIÓN DE APORTE DE FLUJO DE AGUA A RED DE SANEAMIENTO	28	9	5	42	2	44



ANEXO 2. MOTIVACIÓN

Han quedado DENEGADAS conforme a la base novena de la convocatoria, por no llegar a la puntuación mínima de 40 puntos, las siguientes solicitudes:

En la Línea A - Elaboración de documentos:

- **Nº 5 Etxauri.** Proyecto de urbanización accesible para la ordenación del tráfico rodado y peatonal.

La solicitud ha obtenido una puntuación parcial de **36 puntos** por los siguientes motivos:

No se identifica el ámbito del proyecto de urbanización, por lo que se desconoce el espacio en el que se propone intervenir. Por otra parte, si bien se considera que la propuesta puede ser objeto de subvención y acorde con el objeto y fines de la convocatoria, no se explica ni justifica con claridad y concreción la propuesta planteada en la instancia. No queda motivada la contribución a los objetivos de la AUE ni se identifican las líneas de actuación en las que se encuadra. Las sinergias de la actuación, así como la utilidad del documento quedan insuficientemente justificadas. Por otra parte, la ejecución de un aparcamiento disuasorio no queda identificada claramente entre las acciones propuestas en el documento Etxauri Lagunkoia-Amigable al que remite la instancia presentada. Por todo ello, ha obtenido 24 puntos en la valoración de la calidad técnica de la propuesta.

Se ha valorado con 6 puntos el grado de innovación por el impacto positivo que tiene la actuación desde el punto de vista de la seguridad y la accesibilidad, así como por la posibilidad de ser replicable. No obstante, la propuesta carece de un enfoque innovador y no se considera que la escala del municipio suponga un enfoque novedoso.

Finalmente, en cuanto a la participación, se valora positivamente las actividades de difusión y comunicación, así como la inclusión de diversos colectivos. No obstante, se minorra la puntuación al no concretar cómo va a ser su participación y que la misma se reduce a la presentación del anteproyecto y un periodo de sugerencias. En este apartado la solicitud ha obtenido 6 puntos.

En la Línea B - Inversiones en espacios públicos:

- **Nº 3 Echarri/Etxarri.** Mejora accesibilidad calle Baxixar.

La actuación ha obtenido **31 puntos** en la valoración técnica por los siguientes motivos:

La intervención propuesta contribuye escasamente a los objetivos de la convocatoria. Se ha valorado positivamente desde el punto de vista de la accesibilidad y la seguridad, así como por la contribución a los objetivos del documento marco que desarrolla. Sin embargo, la propuesta, que se reduce a la ejecución de unas escaleras de hormigón y una barandilla, no aporta una visión de mejora de infraestructura verde o de adaptación al cambio climático en la intervención, y tampoco incorpora soluciones basadas en la naturaleza ni materiales para una urbanización sostenible. No se aprovecha la intervención para mejorar la cualificación del espacio público en el que se actúa y la propuesta carece de una visión global ni justifica su contribución a un proyecto integral



del espacio público. Por último, se identifican los objetivos de la AUE a los que responde la propuesta, así como los objetivos de la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable con los que contribuye, pero no se aporta motivación alguna ni se indican las líneas que desarrolla la propuesta. En conclusión, se valora con 24 puntos la calidad técnica de la propuesta.

La innovación de la inversión se ha valorado con 5 puntos ya que la propuesta carece de un enfoque innovador o de soluciones técnicas novedosas. Se reconoce que la actuación tiene un impacto positivo, pero la capacidad de transformación del espacio es limitada. En cuanto a la posibilidad de réplica, se trata de una solución para un ámbito con una problemática muy concreta que no se considera fácilmente transferible.

La justificación de la participación es insuficiente, se ha valorado con 2 puntos ya que la propia instancia reconoce que, *dadas las características de la obra, no está prevista la participación activa de la población*. Las diferentes actividades de difusión y comunicación han quedado escasamente definidas y no se justifica la incorporación en la participación de diversidad de agentes y grupos de población.

- **Nº 6 Lesaka.** Conexión de la vía verde Bidasoa - Lesaka (2ª fase).

La inversión para la que se solicita ayuda, consistente en la ejecución de un carril bici para unir la vía verde del Bidasoa con el centro de la localidad, ha obtenido una puntuación de **29 puntos** en la valoración técnica por los siguientes motivos:

La instancia presentada desarrolla de forma muy escueta los apartados del Anexo II quedando insuficientemente justificados los aspectos a valorar en la instancia. Si bien la propuesta está bien definida y supone cierta mejora en la cualificación del espacio en el que se interviene, no queda justificada la coherencia de la inversión con el objeto y finalidad de la convocatoria, ni la contribución de la misma con los objetivos de la AUE y la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable, no se incluyen criterios o pautas de mejora de infraestructura verde o de adaptación del cambio climático en la definición o características técnicas de la intervención. Se ha valorado positivamente la contribución con los objetivos del documento marco que desarrolla, aunque se ha minorado la puntuación al tener que deducirlo de la lectura del propio documento por no estar explicitado en la instancia. La valoración de la calidad técnica de la propuesta ha sido de 26 puntos.

Se ha valorado con 2 puntos el grado de innovación por el impacto positivo que tiene la actuación desde el punto de vista de la seguridad. No obstante, la propuesta no tiene un carácter innovador, se trata simplemente de una nueva vía ciclista, y como reconoce la propia solicitud, no hay posibilidad de réplica.

En cuanto la gobernanza y participación la instancia únicamente recoge que se ha comunicado la ejecución de las obras ante la necesidad de cerrar la entrada a la localidad durante su ejecución, por lo que se valora con 1 punto este apartado.

- **Nº 16. Salinas de Oro/Jaitz.** El latido de la bicicleta.

La actuación ha obtenido una puntuación parcial de **25 puntos** en la valoración técnica por los siguientes motivos:



No queda clara la configuración del espacio de encuentro que se pretende realizar. La ejecución de un pavimento de hormigón en un lugar que cuenta actualmente con un pavimento drenante y permeable se considera contraria al objeto y finalidad de la convocatoria (acciones para contribuir a los objetivos de desarrollo urbano sostenible), no quedando justificada la solución propuesta. Se ha valorado positivamente la contribución con la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable, así como la utilización de materiales sostenibles. Sin embargo, no se identifican los objetivos y líneas de la AUE con los que contribuye y la justificación de la contribución con los objetivos del documento marco que desarrolla se considera insuficiente. Por todo ello, ha obtenido 18 puntos en la valoración de la calidad técnica de la propuesta.

El grado de innovación de la solución obtiene 2 puntos, al tratarse de una pavimentación convencional con hormigón que no plantea un enfoque o solución técnica novedosa. Por otra parte, no queda justificado el hecho de que la propuesta sea fruto de una actuación participada, como indica la instancia.

Finalmente, en el apartado relativo a participación y gobernanza, se ha valorado positivamente la incorporación de diversos grupos de población, así como las actividades de difusión y comunicación. No obstante, falta concreción en las acciones propuestas y no se prevé la implicación activa de la población en la ejecución de la obra. En este apartado la solicitud ha obtenido 7 puntos.

Han quedado EXCLUIDAS de la concesión de ayudas, por no ser el objeto de la solicitud subvencionable o por no ser conformes con el planeamiento urbanístico municipal, las siguientes solicitudes:

En la Línea A - Elaboración de Documentos:

- **Nº 3 Mérida.** Proyecto de Urbanización Zona Sur.

El Ayuntamiento de Mérida incluye en su solicitud dos actuaciones (A.2 Modificación del Plan Municipal y A.3 Redacción del proyecto de urbanización). Al incluir dos actuaciones en la misma solicitud se habría tenido que requerir al Ayuntamiento de Mérida que renunciara a alguna de las actuaciones solicitadas. No obstante, analizado el contenido de las mismas, se observa que ninguna de ellas puede ser objeto de subvención, y en consecuencia se ha omitido tal requerimiento.

La primera de las actuaciones solicitada, A.2 Modificación del Plan Municipal, no es objeto de subvención, ya que conforme indica la base segunda de la Convocatoria: *“quedan excluidas como acciones subvencionables los instrumentos de planeamiento urbanístico, excepto las ordenanzas específicas”*.

En coherencia, una modificación del Plan municipal (como instrumento de planeamiento urbanístico que es) queda excluida del objeto de la convocatoria.

La solicitud de ayuda en la línea A.3 Redacción del proyecto de urbanización, no es una actuación subvencionable por varios motivos:

1. No responde a una actuación identificada en un documento marco de los señalados en la convocatoria o en un *“documento participado existente (estrategia, guía, plan o*



similar) y que haya sido aprobado, elaborado y/o adoptado por la Entidad Local para la intervención coherente e integral en los espacios públicos con criterios de urbanismo sostenible”...“que acredite que ha sido participado por la población en la toma de decisiones y en la solución propuesta”...“documentos de reflexión colectiva, que identifiquen y concreten actuaciones de mejora y adecuación de espacios públicos vulnerables, vacíos o infrautilizados”.

El Plan Municipal es el instrumento urbanístico que define y regula los usos del suelo y establece derechos y deberes para su ejecución, pero no se puede considerar que defina e identifique acciones concretas sobre espacios urbanos de forma participada, consensuada y priorizada. No es el documento marco al que se refiere la convocatoria para identificación de acciones subvencionables

2. No se considera una actuación innovadora, conforme señala la base primera de la convocatoria, no se trata de la *“ejecución de obras que aporten mejoras, enfoques y/o soluciones técnicas nuevas frente a las existentes”*. La urbanización de un espacio libre resultado de la ejecución del planeamiento (UE-4 del PUM), es un deber que corresponde al promotor de la Unidad, en este caso al Ayuntamiento de Mélida, en ejecución de su propio planeamiento, (previa modificación del mismo en su caso) y del correspondiente proyecto de reparcelación voluntaria, según indica la ficha de la UE-4 de la normativa particular del PUM.

No siendo la actuación solicitada una actuación innovadora en materia de urbanismo, sino una actuación habitual y propia de la ejecución del planeamiento urbanístico municipal.

En la Línea B - Inversiones en espacios públicos:

- **Nº 5 Azagra.** Proyecto de Urbanización UE-7. Centro rural de atención diurna y club de jubilados.

Se excluye de la convocatoria por no ser una actuación subvencionable por los siguientes motivos:

1. No responde a una actuación identificada en un documento marco de los señalados en la convocatoria o en un *“documento participado existente (estrategia, guía, plan o similar) y que haya sido aprobado, elaborado y/o adoptado por la Entidad Local para la intervención coherente e integral en los espacios públicos con criterios de urbanismo sostenible”...“que acredite que ha sido participado por la población en la toma de decisiones y en la solución propuesta”...“documentos de reflexión colectiva, que identifiquen y concreten actuaciones de mejora y adecuación de espacios públicos vulnerables, vacíos o infrautilizados”*.

El Plan Municipal es el instrumento urbanístico que define y regula los usos del suelo y establece derechos y deberes para su ejecución, pero no se puede considerar que defina e identifique acciones concretas sobre espacios urbanos de forma participada, consensuada y priorizada. No es el documento marco al que se refiere la convocatoria para identificación de acciones subvencionables

2. No se considera una actuación innovadora, conforme señala la base primera de la convocatoria, no se trata de la *“ejecución de obras que aporten mejoras, enfoques*



y/o soluciones técnicas nuevas frente a las existentes”. La urbanización de un espacio libre resultado de la ejecución del planeamiento (UE-7 del PUM), es un deber que corresponde al promotor de la Unidad, en este caso al Ayuntamiento de Azagra, en ejecución de su propio planeamiento.

No siendo la actuación solicitada una actuación innovadora en materia de urbanismo, sino una actuación habitual y propia de la ejecución del planeamiento urbanístico municipal.

- **Nº 12. Larraga.** Generación de espacio público urbano en la carretera Estella (Plaza de la Dula).

Esta solicitud queda excluida por el siguiente motivo:

Se trata de una actuación que no es conforme con el planeamiento urbanístico municipal.

Se propone la demolición de un edificio existente y la creación de un nuevo espacio público en una parcela que el Plan Municipal de Larraga clasifica como suelo urbano consolidado de uso residencial. En el artículo 29 de la normativa, relativo a la compatibilidad de usos, no aparece el uso de espacio libre público entre los usos compatibles con el uso principal residencial.

De acuerdo con lo señalado en el informe técnico municipal de compatibilidad urbanística, la propuesta es compatible con el PM vigente. No obstante, en la medida en que se modifica el uso urbanístico de la parcela, se trata de una actuación de dotación (artículo 90.5 del TRLFOTU) que debe ser regulada a través de un Plan Especial de Actuación Urbana (artículo 61 del TRLFOTU).

La tramitación de este instrumento ya se advierte en la memoria del Proyecto de Urbanización de la nueva Plaza La Dula: *“se recomienda al Ayuntamiento de Larraga la tramitación de un Plan Especial de Actuación Urbana de esta zona concreta que adecue el planeamiento a las previsiones ejecutoras”*. Si bien, analizado el planeamiento vigente, se considera necesaria, no recomendable la tramitación del PEAU.

Por tanto, y en coherencia con el planeamiento vigente, la actuación propuesta no es compatible con el PM de Larraga, mientras no es apruebe el correspondiente PEAU, no pudiéndose subvencionar la ejecución de las obras solicitadas.

- **Nº 13. Leoz/Leotz.** Acondicionamiento de espacio público.

Esta solicitud queda excluida por el siguiente motivo:

Se trata de una actuación que no es conforme con el planeamiento urbanístico municipal.

La actuación consiste en el acondicionamiento de un solar para crear un nuevo espacio público. Conforme a lo señalado en el informe técnico municipal de compatibilidad urbanística, según el PGM de Leoz *“la parcela está clasificada como suelo urbano*



residencial, se va a tramitar un Plan Especial de Actuación Urbana para dejar fuera de ordenación la parcela e incorporarla al espacio público”.

Por tanto, hasta que no se apruebe el correspondiente PEAU, la actuación propuesta no es compatible con el PM de Leoz, no pudiéndose subvencionar la ejecución de las obras solicitadas.

